General Alvear, 29 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 524/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Nº 262, dictado por el GPBA, y el Decreto Nº408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de prórroga del ASPO hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020 estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", que fue prorrogado sucesivamente, por los Decretos Nº 325/20, 355/20 hasta el 26 de abril 2020 y el Decreto Nº 408/2020 de prórroga de ASPO.

Que, en el marco de la declaración de la pandemia COVID-19, donde se estableció excepciones al cumplimiento del aislamiento a las personas afectadas a las actividades consideradas esenciales en la emergencia, de acuerdo al listado contenido en su artículo 6º y su posterior ampliación de éstas, en el Decreto Nº450/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el día 2 de abril del 2020.

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y a que a pedido de los Gobernadores de las diferente provincias, se exceptúen del cumplimiento de ASPO y la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que el sábado 18 de abril de 2020, mediante el Decreto Nº 524/2020 del PEN, se exceptúa del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, en el ámbito de la provincia de Bs As., entre otras, al personal afectado a las actividades y servicios detallados en el artículo 1º, sujetos a la implementación y cumplimiento de protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Nº 262/2020, aprueba en su artículo 1º la reglamentación para el desarrollo de actividades y servicios exceptuados, incorporadas en el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que los Municipios, deberán presentar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, tanto para solicitar la reglamentación

para el desarrollo de las actividades del Artículo 1º del Decreto Nacional Nº 524/2020, como la inclusión de nuevas actividades y servicios.

Que el miércoles 29 de Abril de 2020, fue recibida una nota desde Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, EX – 2020- 07881925-GDEBA-DSTAMJGM, dirigida al Sr. Intendente, donde se aprueba el desarrollo de las actividades listadas en el Artículo 1, de la Decisión Administrativa Nº 524/2020.-

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorrogase hasta el día 10 de Mayo de 2020 inclusive, la vigencia del ========== Decreto Nº 297/2020, prorrogado por los Decretos Municipales 153/2020 y 174/2020 y sus normativas complementarias.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase el inicio de desarrollo de las actividades y servicios ========== listados en el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nacional Nº 524/2020, peticionadas oportunamente en Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y habilitadas según EX-2020-07881925-DDEBA-DSTAMJGM.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase que el incumplimiento del uso del tapabocas nariz y ========== mentón, en la vía pública, dependencias públicas, privadas y locales comerciales se sancionará conforme a los Artículos Nº 60, 62 y 69 del Código de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase como esenciales los servicios brindados por las Direcciones ========== de Servicios Especiales Urbano y de Gestión Ambiental, en el marco del Decreto Nº 297/2020, Artículo 6, Inciso 22.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DECRETO Nº: 198/2020

SAYOS MORAMAY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gral. Alvear

RAMÓN JOSE CAPRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Alvear